

DECRETO N° 12-2017

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ZACATECOLUCA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ,

En uso de las facultades que le confieren los artículos: 203 y 207 inciso cuarto de la Constitución de la República; 1, 3 numeral 3 y 33 del Código Municipal,

DECRETA el siguiente:

CÓDIGO DE ÉTICA DE LA DELEGACIÓN CONTRAVENCIONAL Y RESOLUCIÓN ALTERNA DE CONFLICTOS

El presente código de ética pretende establecer unos principios éticos que todos los colaboradores de la Delegación Contravencional y Resolución Alterna de Conflictos deberán respetar.

La finalidad de estas normas de conducta es garantizar el ejercicio de su función, esto es que la actuación de los colaboradores se rija por los criterios de competencia, independencia, autonomía, neutralidad, imparcialidad y confidencialidad. Ya que en la mediación todos/as los participantes son activos/as en la solución del conflicto.

Los colaboradores de la Delegación Contravencional y Resolución Alterna de Conflictos son profesionales con responsabilidades y deberes éticos, que deben dar cumplimiento a lo siguiente:

NUESTROS VALORES

ÉTICA

La ética, como regla de actuación de una persona responsable, para quien el fin no justifica los medios. Se busca actuar con honestidad, sin basarse en la conveniencia, sino en lo correcto.

EXCELENCIA

La excelencia, como un camino, logrando todo el potencial posible, con actitud positiva, en donde el ser humano se siente capaz, buscando siempre lo mejor.

RESPONSABILIDAD

La responsabilidad, como el compromiso de cumplir de la mejor manera con nuestro deber, y asumir las consecuencias de nuestras acciones y decisiones.

RESPETO

El respeto, como el comprender los derechos y responsabilidades de los demás, y actuar consecuentemente, valorando la diversidad y el entorno.

PENSAMIENTO CRÍTICO

El pensamiento crítico como la capacidad de utilizar nuestros conocimientos, habilidades, actitudes y valores, para plantear soluciones y tomar decisiones, basadas en la evidencia y la razón.

PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN ENTRE COMPAÑEROS DE TRABAJO

1. RESPONSABILIDAD PERSONAL

ACEPTAMOS LA RESPONSABILIDAD PERSONAL

Cada uno de nosotros acepta la responsabilidad personal de hacer lo correcto. Aceptamos la obligación de detener o evitar acciones que puedan dañar la integridad del equipo de trabajo de la Delegación Contravencional y Resolución Alterna de Conflictos, e informamos a las autoridades de tales acciones en el momento en que ocurran. Este Código establece la forma como cada uno de nosotros debe conducirse.

NOS COMUNICAMOS EFECTIVAMENTE

Nos comunicamos abierta, oportuna y honestamente y escuchamos para comprender, hacemos preguntas, planteamos los problemas y sus posibles soluciones, aunque sean difíciles.

SIEMPRE ACTUAMOS PARA EL BENEFICIO DEL GRUPO DE TRABAJO

Actuamos siempre para el beneficio de la institución a las que pertenecemos y sus integrantes. Cada uno de nosotros debe evitar cualquier situación en la que nuestros intereses personales o económicos, puedan hacer que se divida nuestra lealtad. Debe evitarse, incluso, la apariencia de un conflicto de intereses que pudiera hacer que otras personas dudaran de nuestra equidad o integridad.

2. NUESTRO COMPROMISO CON NUESTROS COMPAÑEROS

TODOS TENEMOS IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Promovemos y reconocemos a las personas en base a sus aptitudes, actitudes y desempeño.

RESPETO Y DIGNIDAD

Cada uno de nosotros se asegura que prevalezca un ambiente de equidad, respeto y dignidad, libre de conductas irrespetuosas o intimidantes, en el cual no existan manifestaciones verbales o físicas que degraden a otra persona, interfieran con el desempeño laboral, o propicien un ambiente intimidante, hostil u ofensivo.

3. NUESTRO COMPROMISO COMO EQUIPO DE TRABAJO DE LA DELEGACIÓN CONTRAVENCIONAL Y RESOLUCIÓN ALTERNA DE CONFLICTOS.

DIRECCIÓN DE LA DELEGACIÓN CONTRAVENCIONAL

Consideramos que la dirección efectiva de la delegación es capaz de tomar decisiones imparciales, independientes y oportunas, para lo cual contamos con controles internos. Todos nos comportamos de acuerdo a nuestro sistema y colaboramos con cualquier auditoría o investigación.

CONFLICTOS DE INTERÉS

Nosotros evitamos tener intereses personales que pudieran crear conflictos de interés, los cuales pueden surgir cuando utilizamos nuestra relación con otros para beneficio personal o familiar.

USO DE ACTIVOS DE LAS INSTITUCIONES

Es compromiso de todos salvaguardar los activos de la oficina a las que pertenecemos, y utilizarlos exclusivamente para lograr los fines del Grupo.

VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN

Cualquier información que se requiera en investigaciones, reportes o informes es presentada completa y con total veracidad, todos nuestros documentos y registros son exactos, reflejan fielmente los procesos que respaldan.

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

La información es un activo valioso. Nosotros no revelamos la información confidencial a ninguna persona ajena de la Delegación Contravencional y Resolución Alterna de Conflictos, información sobre los colaboradores o usuarios del servicio, entre otros.

4. NUESTRO COMPROMISO CON EL SERVICIO A LA CIUDADANÍA

LEYES

Obedecemos la letra y espíritu de la ley.

PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL

Todos los que conformamos el equipo de trabajo de la Delegación Contravencional y Resolución Alterna de Conflictos protegemos el medio ambiente en beneficio de las generaciones presentes y futuras. Trabajamos para conservar y proteger el patrimonio cultural y natural, estimulamos prácticas ecológicas sostenibles y aseguramos procedimientos de responsabilidad ambiental en todo nuestro accionar.

COMUNICACIONES CON EL PÚBLICO

Nos identificamos con los valores, misión y visión de la Municipalidad y nos comprometemos a reconocer sus méritos.

Cuando proporcionamos información institucional a medios informativos o personas ajenas, la comunicamos en forma autorizada, coordinada, oportuna y precisa.

5. ACTUAR DE LA MEDICACIÓN Y DEL/LA MEDIADORA/A EN EL PROCESO DE MEDIACIÓN.

PRIMERO:

El/la mediador/a debe dirigir con honestidad e imparcialidad el proceso de mediación. Actuará como tercero/a neutral y pondrá a disposición de las partes todas las habilidades inherentes a su profesión y todos los esfuerzos tendentes a conducir la mediación con el más alto grado de excelencia.

SEGUNDO:

Es deber de el/la mediador/a evaluar, antes de comenzar la mediación y durante todo el proceso, si la mediación constituye procedimiento adecuado para las partes y si están en condiciones de participar.

TERCERO:

Al iniciar la mediación, el/la mediador/a deberá informar detalladamente a las partes sobre sus funciones específicas, procedimiento a seguir, las características propias de las sesiones de mediación y la naturaleza del acuerdo que firmarían eventualmente. El/la mediador/a deberá asegurarse de la comprensión de los participantes y sus consentimiento sobre esos puntos.

CUARTO:

El/la mediador/a deberá excusarse y apartarse de los casos en los que no pueda garantizar su neutralidad. Además, evitará recibir o intercambiar obsequios, favores e información que puedan predisponer o comprometer su rol de tercero imparcial.

OUINTO:

El/la mediador/a no puede asesorar durante la mediación, ni en el futuro, a las partes que intervienen en la mediación, sobre la materia objeto de la mediación, cualquiera que sea el resultado de esta.

SEXTO:

EL/la mediador/a respetará el deber de confidencialidad que caracteriza las sesiones de mediación. Nada de lo dicho por las partes durante las sesiones puede trascender, sólo el

acuerdo al que las partes lleguen no es confidencial, a menos que estas lo deseen y lo hagan saber.

SÉPTIMO:

El/la mediador/a actuara diligentemente para tratar de lograr la pronta conclusión del procedimiento. En caso de producirse el acuerdo, el/la mediador/a deberá asegurarse del libre consentimiento de las partes antes de la firma del mismo y que las partes han comprendido todos los términos del acuerdo y sus alcances.

OCTAVO:

Cuando el/la mediador/a advirtiere que derechos de terceros/as pudieran verse afectados por el acuerdo, lo hará saber a las partes y sugerirá la integración de el/la o los/as terceros/as al procedimiento.

NOVENO:

El/la mediador/a debe tender a la excelencia profesional, mantenimiento activas sus destrezas y actualizados sus conocimientos teóricos. En la medida en que se lo requiera, deberá prestar su colaboración y experiencia en la capacitación de otros/as mediadores/as.

DÉCIMO:

El/la mediadora deberá brindar el servicio sobre la base de la NO discriminación e igualdad.

Los principios enunciados se extienden, en lo pertinente, a los/as observadores/as o toda otra personas que por cualquier circunstancia y bajo su responsabilidad, presencie las mediaciones o tenga acceso al material de trabajo de los/as mediadores/as.

INTERPRETACIÓN

El cumplimiento de este Código de Ética nos permitirá tener una convivencia armónica, con base a los valores que profesamos. Estamos conscientes que su incumplimiento está sujeto a penalidades y sanciones que van desde una amonestación verbal o escrita, hasta la pérdida de la relación laboral; sanciones civiles o penales, según las faltas que se cometan. El Comité de Ética resolverá cualquier duda en la interpretación de este Código.

El presente Código entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.

Dado en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Zacatecoluca, a los ocho días del mes de septiembre de dos mil diecisiete.

MANUEL ANTONIO DE JESÚS CARBALLO GONZÁLEZ Síndico Municipal

ZORINA ESTHER MASFERRER ESCOBAR Primera Regidora Propietaria

VILMA JEANNETTE HENRÍQUEZ ORANTES Segunda Regidora Propietaria

DENNY ALEXANDER CHICAS CÁRCAMO Tercer Regidor Propietario

REINA ISABEL REYES Cuarta Regidora Propietaria FRANK REYNALDO ALVARADO ALFARO Quinto Regidor Propietario

CARLOS ARTURO ARAUJO GÓMEZ Sexto Regidor Propietario FRANCISCO JAVIER BERNABÉ Séptimo Regidor Propietario

HÉCTOR ARNOLDO CRUZ RODRÍGUEZ Octavo Regidor Propietario ZOILA MARIA HERNANDEZ RENDEROS Novena Regidora Propietaria

WALTER ERNESTO CORTEZ Décimo Regidor Propietario JUAN CARLOS MARTÍNEZ RODAS Secretario Municipal